

## PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AGRICULTURA 4.0

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de ley.

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,  
Ha dado la ley siguiente:

#### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AGRICULTURA 4.0

##### **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto se declare de interés nacional la promoción, impulso, desarrollo e implementación progresiva de la Agricultura 4.0 en el territorio nacional, como estrategia fundamental para incrementar la productividad agrícola, fortalecer la seguridad alimentaria, mejorar los ingresos de productores, promover la sostenibilidad ambiental y asegurar la competitividad del país, puesto que, tendrá un relevante impacto en el mercado global.

##### **Artículo 2. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la Agricultura 4.0.

##### **Artículo 3. Agricultura 4.0**

Para efectos de la presente ley, se entiende como Agricultura 4.0 al conjunto de tecnologías digitales avanzadas aplicadas al sector agrícola, tales como:

- a) Internet de las Cosa (IoT)
- b) Sensores de monitoreo en tiempo real
- c) Big Data e Inteligencia Artificial
- d) Robótica y automatización
- e) Imágenes satelitales y drones
- f) Trazabilidad mediante blockchain
- g) Agricultura de precisión
- h) Computación de borde (Edge computing)

#### **Artículo 4. Desarrollo e implementación**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), en coordinación con el Ministerio de la Producción (Produce), con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) y, los gobiernos regionales, desarrollan e implementan la incorporación de lineamientos de la Agricultura 4.0 en sus planes, programas y estrategias de innovación agrícola, investigación, extensión agraria y transformación digital de cada sector.

#### **Artículo 5. Soberanía tecnológica y de datos**

El Estado peruano, en su políticas y lineamientos sobre Agricultura 4.0, promueve preferentemente modelos tecnológicos que garanticen:

- a) El procesamiento local de datos estratégicos mediante computación de borde (Edge computing).
- b) La permanencia de datos críticos de producción agrícola en territorio peruano.
- c) La reducción de la dependencia tecnológica extranjera para información sensible relativa a seguridad alimentaria, recursos hídricos y productividad agrícola.

#### **Artículo 6. Promoción y articulación institucional**

El Poder Ejecutivo, dentro del marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, impulsa acciones de articulación público-privada para:

- a) Fomentar pilotos de Agricultura 4.0 en regiones priorizadas.
- b) Promover la investigación científica y la innovación tecnológica en AgTech.
- c) Incentivar la formación de capacidades en productores, cooperativas y organizaciones agrarias.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. Elaboración de lineamientos**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), en coordinación con el Ministerio de la Producción (Produce) y, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios, elabora y publica una Guía Nacional para la Agricultura 4.0 para orientar a gobiernos regionales, productores y actores del ecosistema agrario.

**SEGUNDA.** Lo dispuesto en la presente Ley, se realiza sin demandar recursos adicionales al tesoro público, puesto que, se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, según corresponda, según lo dispuesto en las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público.

Lima, diciembre de 2025

---

**ALFREDO PARIONA SINCHE**  
Congresista de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que, *“Toda persona tiene derecho: [...] El Estado promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el país [...].”*

Además, el artículo 14-A de la Constitución Política del Perú, señala que, *“El Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso a internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas.”*

También, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, indica que, *“El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario [...] La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona [...].”*

El artículo 1 de la Ley 30987 que fortalece la planificación de la producción agraria, establece que, *“tiene por finalidad fortalecer la transferencia de información estadística agraria, articulando el acceso a la misma por parte de todos los niveles de gobierno y los diferentes actores del sector agrario, en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), para la planificación de la producción agraria en el país.”*

El artículo 5 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), indica que, *“Son objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) las siguientes: a) Promover las actividades científicas, tecnológicas y de innovación orientadas a generar nuevo conocimiento en todas las áreas del saber. b) Revalorar los conocimientos tradicionales y buscar la mejora de las tecnologías vinculadas a estos conocimientos, identificando y haciendo uso de su complementariedad con las*

*tecnologías modernas, reconociendo a los pueblos indígenas u originarios como titulares de estos conocimientos, considerando la Ley 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, en lo que fuere aplicable. c) Producir, conservar, difundir, divulgar, transferir y, adaptar y absorber el conocimiento científico y tecnológico para su utilización por parte de los diferentes sectores sociales y productivos en el ámbito nacional, promoviendo el desarrollo sostenible y competitivo, en lo económico, productivo, social y territorial. d) Desarrollar y adaptar tecnologías e innovaciones adecuadas a las condiciones propias de las diversas regiones y localidades del territorio nacional teniendo en cuenta los últimos avances científicos y tecnológicos. e) Desarrollar, atraer y retener personal científico y tecnológico altamente calificado y gestores, para el fortalecimiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) en el país. f) Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para asegurar una oferta suficiente y de alta calidad para promover, en primer lugar, los temas estratégicos que sean definidos en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. g) Promover la sostenibilidad ambiental en las actividades económicas a partir del desarrollo de la CTI. h) Promover la valoración social y política de la CTI en el país. i) Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de emprendimientos innovadores, promoviendo la formación de ecosistemas propicios para su desarrollo en todo el país. j) Ofrecer los incentivos financieros y no financieros para la realización de actividades de CTI, asegurando la asignación eficiente de los recursos disponibles en el Sinacti para estas actividades. k) Articular a los diferentes actores, públicos y privados que realizan actividades de CTI, alineando la oferta de conocimientos con su demanda. l) Articular las actividades de CTI que se realizan en el país mediante la formación de redes institucionalizadas de asociaciones de científicos, tecnólogos e innovadores, en los ámbitos nacional e internacional. m) Ofrecer un marco normativo e institucional favorable para la realización de actividades de CTI.”*

Además, el artículo 10 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), señala que, *“10.1. Los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación se crean para atender necesidades, cerrar brechas específicas de la economía productiva y de los servicios sociales y ambientales en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI) y contribuir a la más eficaz implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI). 10.2. Los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación se organizan, regulan y aprueban conforme a lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la normativa en la materia; tienen autonomía administrativa y financiera, y su creación requiere de la opinión previa y vinculante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti). 10.3. Los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, cuentan con un consejo directivo, en el que participa un representante del Concytec para articular la implementación de la POLCTI.”*

De igual forma, el artículo 14 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), establece que, *“14.1. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. 14.2. El Concytec tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti). 14.3. El Concytec crea unidades desconcentradas para el cumplimiento de sus funciones.”*

El artículo 6 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que, *“6.1. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de*

*valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. 6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos.”*

También, artículo 18 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que, *“Las entidades de la Administración Pública, de manera progresiva y cuando corresponda, deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales, comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, debiendo para tal efecto: 18.1 Reconocer y aceptar el uso de la identidad digital de todas las personas según lo regulado en la presente Ley. 18.2 Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los servicios digitales con la aplicación de los controles de seguridad que correspondan en la prestación de dichos servicios conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en la normatividad vigente sobre la materia. 18.3 Capacitar en temas en materia de firmas electrónicas, firmas y certificados digitales, protección de datos personales, interoperabilidad, arquitectura digital, seguridad digital, datos abiertos y gobierno digital. 18.4 Facilitar el acceso a la información requerida por otra entidad de la Administración Pública, sobre los datos de las personas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, únicamente para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias. Queda excluida del intercambio la información que pueda afectar la seguridad nacional o aquella relacionada con la legislación sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, o la que expresamente sea excluida por Ley. 18.5 Implementar servicios digitales haciendo un análisis de la arquitectura digital y rediseño funcional. 18.6 Considerar la implementación de pagos a través de*

*canales digitales. 18.7 Facilitar a las personas información detallada, concisa y entendible sobre las condiciones de tratamiento de sus datos personales. 18.8 Garantizar la conservación de las comunicaciones y documentos generados a través de canales digitales en las mismas o mejores condiciones que aquellas utilizadas por los medios tradicionales. 18.9 Garantizar que en el diseño y configuración de los servicios digitales se adoptan las medidas técnicas, organizativas y legales para la debida protección de datos personales y la confidencialidad de las comunicaciones.”*

Resulta pertinente indicar que las tecnologías digitales, “se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital.”<sup>1</sup>

“La Agricultura 4.0 representa una nueva etapa en el desarrollo agrícola, caracterizada por la integración de tecnologías digitales avanzadas, tales como el Internet de las Cosas (IoT), la robótica, la sensórica y la inteligencia artificial (IA), con el objetivo de optimizar la producción de manera más precisa, eficiente y sostenible. Para 2030 se estima que el número de robots agrícolas a nivel mundial alcanzará los 35 900 millones, en comparación con los 6000 millones registrados en 2020. En cuanto al mercado del IoT aplicado a la agricultura, se estima que su valor crecerá a 40 240 millones de dólares en 2034, desde los 16 240 millones de dólares de 2024. Paralelamente, se espera que el mercado global de aplicaciones de IA en la agricultura alcance los 10 200 millones de dólares en 2032, tras registrar un crecimiento del 25 % en 2023, alcanzando los 1500 millones de dólares frente a los 1200 millones de dólares de 2022.”<sup>2</sup>

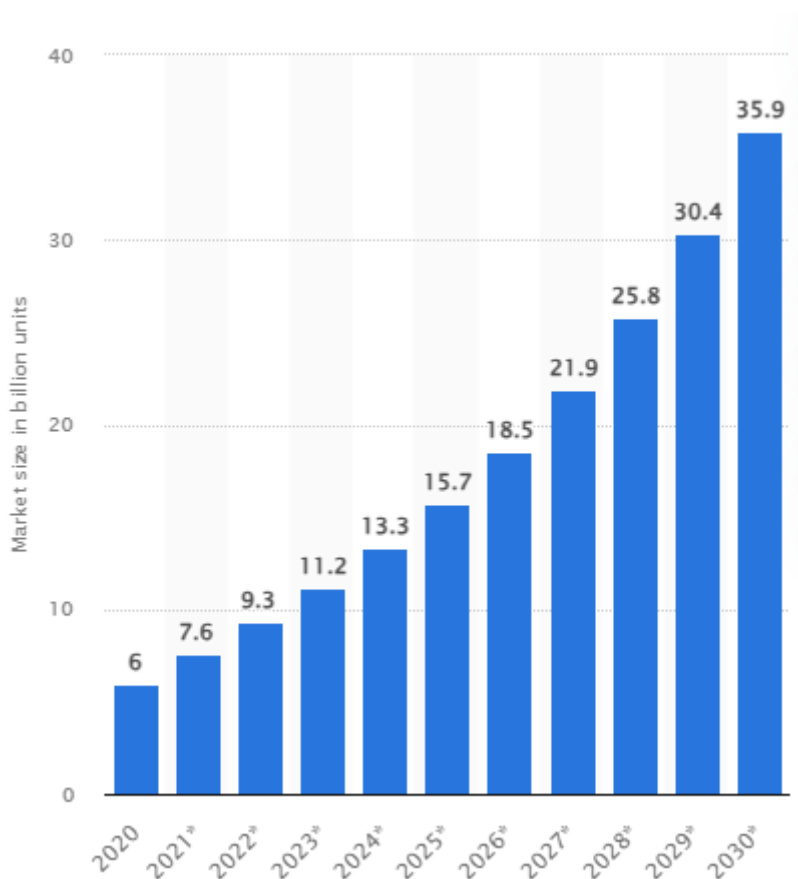
---

<sup>1</sup> Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, Art.3.

<sup>2</sup> CEPLAN. Incremento de la agricultura 4.0. marzo, 2023.

LINK: [https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/ts\\_5\\_agro](https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/ts_5_agro)

A continuación, observaremos una serie temporal la cual representa el volumen actual del mercado de robots agrícolas en todo el mundo entre 2020 y 2030, en el que se espera crezca aproximadamente en 36 mil millones de unidades:



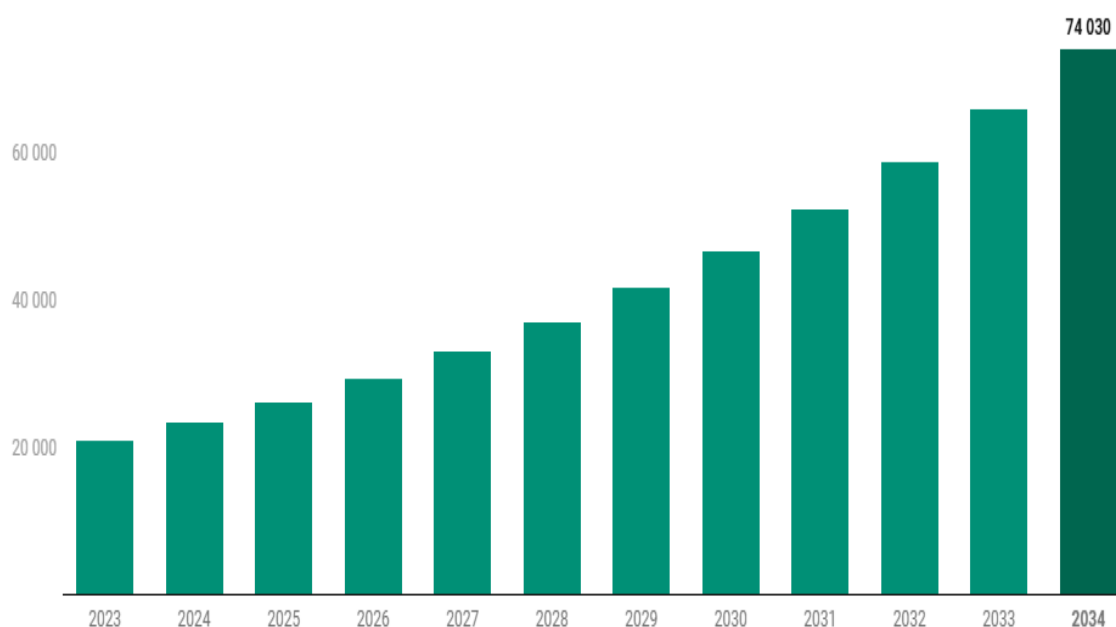
FUENTE: Statista. Volumen del mercado mundial de robots agrícolas de 2020 a 2030. 8 de agosto de 2025.

LINK: <https://www.statista.com/statistics/1290013/agricultural-robot-global-market-unit-volume/>

“Con respecto a los robots agrícolas, estos podrán realizar tareas en situaciones que naturalmente demandan mucha mano de obra, lo que contribuirá a mejorar la producción agrícola sostenible y los medios de vida de los pequeños agricultores en los países en desarrollo, además de aumentar la eficiencia de la producción y su sostenibilidad. Como se observa en la gráfica anterior, para el año 2020 hubo 6000 millones de robots agrícolas en el mundo, y se proyecta

que para el año 2030 el número de unidades se incrementaría a 35 900 millones.”<sup>3</sup>

Según Precedence Research<sup>4</sup>, “el tamaño del mercado mundial de agricultura inteligente representó USD 23,42 mil millones en 2024 y se espera que alcance alrededor de USD 74,03 mil millones para 2034, expandiéndose a una CAGR del 12,2% de 2024 a 2034. El tamaño del mercado de agricultura inteligente de América del Norte alcanzó los USD 8,97 mil millones en 2023.”<sup>5</sup>



FUENTE: CEPLAN. Incremento de la agricultura 4.0, marzo 2023.

LINK: [https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/ts\\_5\\_agro](https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/ts_5_agro)

“Por su parte, el Internet de las Cosas (IoT) aplicado a la agricultura representa una nueva etapa en la modernización del sector, orientada a incrementar la

<sup>3</sup> CEPLAN. Incremento de la agricultura 4.0. marzo, 2023.

LINK: [https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/ts\\_5\\_agro](https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/ts_5_agro)

<sup>4</sup> <https://www.precedenceresearch.com/>

<sup>5</sup> Tamaño del mercado de agricultura inteligente de 2024 a 2034.

LINK: <https://www.precedenceresearch.com/smart-agriculture-market>

eficiencia y la productividad de los cultivos mediante la conectividad y la recopilación de datos en tiempo real. A través de sensores especializados, esta tecnología permite monitorear variables ambientales críticas como temperatura, humedad, nutrientes, velocidad del viento, pH, dióxido de carbono, luminosidad, densidad de siembra, presión atmosférica y conductividad eléctrica del suelo. Esta capacidad de monitoreo favorece la adopción de prácticas más informadas y precisas, que derivan en importantes beneficios económicos y ambientales. Entre los resultados observados se destacan la reducción de costos operativos entre un 10 % y un 15 %, la disminución del uso de pesticidas en un 80 %, el aumento del rendimiento de los cultivos en un 50 % y la reducción del 12 % en las emisiones de gases de efecto invernadero.”<sup>6</sup>

El Perú es una potencia agroexportadora con fortalezas únicas: 84 de las 117 zonas de vida del planeta, más de 2.2 millones de unidades agropecuarias, y exportaciones agrícolas superiores a los US\$ 10 000 millones al año. Sin embargo, enfrenta brechas críticas de competitividad: inversión en I+D agrícola de apenas 0.08% del PIB sectorial, conectividad rural de solo 19.8%, rezago tecnológico industrial de 68 años y menos del 3% de productores con acceso a tecnologías modernas.

A nivel global, la Agricultura 4.0 que integra IoT, big data, inteligencia artificial, robótica, trazabilidad blockchain y computación de borde ha demostrado incrementar la productividad entre 30% y 70%, reducir el uso de agua en 30-40%, disminuir fertilizantes en 20-30%, reducir pesticidas en 40-50% y elevar ingresos agrícolas hasta en 60%. Además, genera retornos económicos extraordinarios (ROI anual de 140-180%) y fortalece la seguridad alimentaria. Perú participa solo del 0.2% del mercado global de Agricultura 4.0, lo que expresa una urgencia estratégica señalada por CEPLAN en las Megatendencias

---

<sup>6</sup> CEPLAN. Incremento de la agricultura 4.0. marzo, 2023.

LINK: [https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/ts\\_5\\_agro](https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/ts_5_agro)

2030: “La forma de producir alimentos cambiará completamente. Los países que no se adapten quedarán relegados”.

Frente a la crisis hídrica, el cambio climático, la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria y la creciente demanda mundial de alimentos (+70% al 2050), es impostergable que el Perú dé el salto hacia una agricultura moderna, inteligente y sostenible, por lo que, resulta necesaria la aprobación de la “Ley que declara de interés nacional la Agricultura 4.0”.

### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 4, 14-A, 88 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, se ha propuesto se apruebe la “Ley que declara de interés nacional la Agricultura 4.0”, para que se implemente la utilización de tecnologías digitales como la agricultura de precisión, el IoT, sensores de monitoreo en tiempo real, big data e inteligencia artificial, robótica y automatización, imágenes satelitales y drones, trazabilidad mediante blockchain, agricultura de precisión y, computación de borde (edge computing).

### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, con el desarrollo e implementación de la Agricultura 4.0 se pretende establecer una posición política nacional y un mandato de priorización pública, sin crear obligaciones presupuestales inmediatas, sin embargo, habilita al Estado a formular planes, programas e incentivos futuros para acelerar la transición tecnológica del sector agrícola. Cabe indicar que, según la ficha técnica que presenta el Ceplan a través del Observatorio Nacional de Prospectiva, se menciona que, “la Agricultura 4.0 emerge como la solución

innovadora para aumentar la productividad agrícola, especialmente en los países en desarrollo, donde la brecha tecnológica y social es más pronunciada”; por lo que, beneficiará al desarrollo de nuestro país, especialmente en el sector más olvidado, como es la agricultura.

## RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes”, en la cual se establece que, nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global [...]”

Además, tiene vinculación directa con la **Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”, en la cual se establece que, nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías [...]”

De igual forma, tiene vinculación directa con la **Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición”, en la cual se establece que, nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la

población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral [...]”

También, tiene vinculación directa con la **Décima Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”, en la cual se establece que, nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles [...]”

De igual modo, tiene vinculación directa con la **Vigésimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Desarrollo de la ciencia y la tecnología”, en el que se señala, nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual [...]”

Finalmente, guarda relación con la **Vigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Política de desarrollo agrario y rural”, en el que se señala, nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal

sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural [...].”

Lima, diciembre de 2025